GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se concede una subvención a la Red de Universidades Valencianas para el Fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (RUVID) para la VI convocatoria de los Premios Sapiència: premios a proyectos de investigación de jóvenes estudiantes de la Comunitat Valenciana, para la anualidad 2026.

El artículo 49.1. 7ª del *Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana*, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D +I.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, tiene asignadas las competencias en materia de universidades, ciencia e investigación, en virtud del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (DOGV núm. 10358, de 08.05.2026).

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades es consciente de la necesidad de valorar, promocionar y dar a conocer entre la ciudadanía en general y particularmente entre los jóvenes la transcendencia de la I+D para afrontar los retos sociales y económicos. Un buen instrumento para ello es fomentar en las etapas previas a la universidad el pensamiento crítico y despertar vocaciones investigadoras.

La Red de Universidades Valencianas para el Fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (RUVID en referencias posteriores) de acuerdo con lo que establecen sus estatutos, es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como misión el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la totalidad de campos disciplinarios en los que desarrollan su actividad sus socios.

Para ello, RUVID se constituye como agente activo en el campo de la I+D+i y como interlocutor válido coordinado ante las administraciones públicas y otros colectivos del Sistema Regional, Nacional y Europeo de Innovación, con el objetivo de promover líneas de cooperación para el desarrollo de la innovación tecnológica y el fortalecimiento del papel de las universidades valencianas como agentes del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

En este sentido, RUVID está impulsando la VI convocatoria de los Premios Sapiència, destinados a proyectos relevantes de investigación científica o tecnológica realizados por alumnos de secundaria, bachillerato y formación profesional de la Comunitat Valenciana, mediante la entrega de premios, por un importe total de 70.500 euros. Para la selección y visibilización de los diferentes trabajos que se presenten, RUVID, celebrará un congreso donde se darán a conocer los mejores proyectos, y se organizará un debate entre las mejores propuestas con el objeto de decidir los diferentes premios a conceder.

La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026), en su anexo de transferencias capital del programa presupuestario 542C00, "Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)", prevé crédito adecuado y suficiente, en la línea de subvención S0823: *Premio Sapiència: premios a proyectos de investigación de jóvenes estudiantes de la Comunidad Valencia*, para atender la concesión directa a RUVID, por importe de 125.000,00 euros.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHPSPIS en adelante). Asimismo, serán aplicables los artículos 159 a 172 de la LHPSPIS.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico 6, «Acciones singulares para un mayor impacto de la I+D+i y para la divulgación de la ciencia en la Comunidad Valencia», de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado por la Resolución de 28 de enero de 2024, de la subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 (DOGV 9782, 06.02.2024) -PES-2024-2027, y modificado por la Resolución de 5 de junio de 2026, de la Subsecretaría (DOGV núm.10383, de 12.06.2026).

No es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria es una entidad sin finalidad lucrativa y recibe la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimientos, de conformidad con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01 – DOUE de 28.10.2022), cuyo principal objetivo es realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Además, atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

CSV:DMTPBIXP:M2DSAB82:RDDF2INU **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DMTPBIXP:M2DSAB82:RDDF2INU

Esta subvención no es ayuda de Estado, de acuerdo con el apartado 2.1.1 del Marco de I+D+i., por el que la Comisión considera que ciertas actividades suelen ser de naturaleza no económica y que podrían no entrar en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades de las universidades y organismos de investigación como son las actividades primarias (las actividades de formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; la realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión incluida la investigación colaborativa y el desarrollo; o la difusión de los resultados de las investigaciones) o las actividades de las transferencia tecnológica cuando tienen carácter interno y todos los ingresos vuelven a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación en cuestión.

Por todo lo anterior, esta ayuda, no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones."

No obstante, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, según modificación operada por la Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

El órgano competente para resolver es la consellera de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, no obstante, mediante Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025), se delegan en la persona titular de las secretarías autonómicas, las competencias en materia de concesión de subvenciones de forma directa, que correspondan a su ámbito competencial, a las que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

1. El objeto de esta resolución es la concesión de una subvención a RUVID para la organización de la VI convocatoria de los *"Premios Sapiència: premios a proyectos de investigación de jóvenes estudiantes de la Comunitat Valenciana"*, que será convocada y ejecutada por dicha entidad durante la anualidad 2026.

2. La finalidad de la subvención es *"financiar la organización de una convocatoria para premiar los trabajos de investigación llevados a cabo por jóvenes estudiantes de secundaria, bachillerato y formación profesional de la Comunitat Valenciana, a fin de estimular vocaciones científicas y fomentar la incorporación de la investigación en la práctica de los centros docentes"*.

Segundo. Entidad beneficiaria

El beneficiario de la subvención es *"RUVID-Red de Universidades Valencianas para el Fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación"*, con NIF: G97373112 y domicilio social en Camino de Vera, s/n, de Valencia.

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El importe total de la subvención es de 125.000,00 euros, que se financiará con cargo a la línea de subvención S0823 *"Premios Sapiència: premios a proyectos de investigación de jóvenes estudiantes de la Comunidad Valenciana"*, del programa presupuestario 542C00 *"Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)"*, aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.78101, previsto en el estado de gastos de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026). En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por estar prevista nominativamente en los presupuestos de la Generalitat Valenciana.

Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, siempre que sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

Sexto. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.12 a) de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026), se anticipará el cien por cien del importe de esta subvención.

3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5 f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la beneficiaria es una entidad sin finalidad de lucro.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado quinto de esta resolución, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La dotación de la subvención se destinará, de forma unívoca, a cubrir los gastos derivados de la organización y ejecución de la convocatoria de los Premios Sapiencia, objeto de esta resolución, incluyendo tanto la dotación económica de los premios como los gastos asociados a su gestión, difusión y evaluación. De los 125.000,00 euros de la subvención objeto de esta resolución, 70.500,00 euros corresponden a la dotación de los premios a los trabajos de investigación seleccionados y el resto del importe se destinará a financiar los demás gastos financiables.

3. El resto de los gastos se dedicarán a la preparación, evaluación, difusión y acto de entrega de los premios, siendo elegibles los siguientes gastos:

a) Costes salariales. Se podrán imputar costes de personal de la entidad por las horas correspondientes al desarrollo de las actuaciones conducentes a la consecución del objeto de esta subvención.

b) Gastos preliminares para la preparación y difusión de los premios, pudiéndose financiar, entre otros, los siguientes: gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del equipo de trabajo. Se refiere a los costes ocasionados por el desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la entidad que forme parte del equipo de trabajo indicado en la memoria técnica, que no tengan naturaleza de costes laborales, con los límites que se establezcan para estos conceptos la normativa vigente de la Generalitat Valenciana sobre indemnizaciones por razón del servicio, recogidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV núm. 10126, de 09.06.2025).

c) Gastos ocasionados por la contratación de suministros y servicios necesarios para llevar a cabo la actuación objeto de la subvención. se podrán imputar costes de honorarios y tasas asociados al registro de propiedad intelectual y mantenimiento de la marca correspondiente a la actuación objeto de la subvención, diseño, publicidad y comunicación, producción audiovisual y fotografía, servicios informáticos y la creación y coordinación de contenidos y gastos de traducción.

d) Preparación y celebración del acto de entrega de las exposiciones orales y el acto de entrega de los premios, pudiéndose financiar, entre otros, los siguientes gastos: diseño e impresión de carteles, trípticos y programas; obsequios

a los participantes y jurado, página web y publicidad, que deberá incluir siempre el patrocinio de la Conselleria de Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y otros gastos de producción como alquileres de equipos técnicos o contratación de audiovisuales.

e) Otros gastos estrictamente necesarios e imprescindibles para la preparación, difusión y acto de entrega de los premios, como pueden ser aquellos inherentes a la evaluación científico-técnica de los trabajos presentados.

f) Gastos derivados de la elaboración del informe de auditoría de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, con el límite máximo del 5% del importe total de la ayuda.

g) Gastos del informe de auditoría operativa o de comprobación material de realización, en los términos de actuaciones de control dirigidas a verificar físicamente y de forma directa que la actividad, proyecto o actuación subvencionada se ha ejecutado realmente, en los términos condiciones y plazos establecidos para la subvención, con el límite máximo del 5% del importe total de la ayuda.

h) Para acreditar la naturaleza de los tributos como gasto subvencionable, la entidad aportará la documentación y/o certificaciones necesarias que acrediten que estos gastos son no deducibles.

4. Se podrá subcontratar la actividad en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en referencias posteriores) y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados.

1. La justificación de los gastos se realizará anualmente mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

a) Memoria relativa a las actuaciones realizadas, con indicación de los resultados conseguidos.

b) Una relación clasificada de los gastos y de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Para la justificación de los gastos de personal: Listado con una relación, con el nombre y apellidos y DNI de las personas contratadas, junto a las copias de los contratos y de las nóminas, acompañadas del documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), con el CCC de la Tesorería de la Seguridad Social, así como su justificante de pago. Asimismo, se deberán adjuntar las correspondientes certificaciones firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad en el que se acrediten las jornadas u horas de trabajo y el correspondientes al importe imputables al objeto y finalidad de esta resolución.

d) Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anteriormente indicada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, memorias sobre la contratación de suministros y servicios previstos en el apartado 4 del resuelvo séptimo de esta resolución.

2. Copia del Informe de auditoría operativa o de comprobación material de realización, con indicación del cumplimiento de la legalidad, así como de la realidad de los gastos ejecutados.

3. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 73 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el último día hábil del mes de febrero de 2027, y se deberá presentar a través del presente enlace: Aportación de documentación a expedientes de ayudas que tramita la Dirección General de Ciencia e Investigación - Servicio de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica

Noveno. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Acreditar ante el órgano concedente con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Acreditar que no está incursa en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de esta resolución

5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

7. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el apartado octavo de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto).

Décimo primero. Difusión de los premios

En todas las acciones de difusión deberá hacerse mención expresa al hecho de que la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, ha impulsado y financiado la convocatoria y entrega de los premios, y deberá constar el logo de dicha Conselleria.

Décimo segundo. Plan de Control

De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea

de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Décimo tercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

La Administración de la Generalitat está incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo cuarto. Protección de datos

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, especialmente en la fase de justificación, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La información básica de protección de datos es la siguiente:
Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, Av de Campanar, 32, 46015 Valencia.

Delegado de Protección de Datos de la Generalitat (DPD): Paseo de la Alameda, 16. 46010, Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es.
Finalidad del tratamiento: Gestionar la firma y seguimiento de la subvención.

Las personas interesadas en este tratamiento pueden solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de manera presencial o telemática, conforme a lo previsto en el enlace https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Para más información acerca del tratamiento de datos que realiza la conselleria, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", publicado en la página web: https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades.

2. Por otra parte, la entidad beneficiaria deberá informar a las personas de las que aportan datos y documentación de carácter personal, especialmente en la fase de justificación de la subvención, de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.
- La posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

Décimo quinto. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y producirá efectos a partir del día siguiente de dicha publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES
(Delegación conferida por Resolución de 30/01/2025, DOGV núm. 10037, de 31.01.2025)

Firmado por María Esther Gómez Martín, el 29/10/2026 14:30:13
Cargo: Secretaria Autonómica de Universidades